CLAUSULAS ADICIONALES
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3875 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2025

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 3875 del 2024, hasta el 31 de octubre del 2025. La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato, en un plazo no mayor a diez días siguientes a la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Abogado SGCPA
Revisó: Abogada SGCPA
Vo. Bo. Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Abogado Gerencia Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total
Revisó: Abogado SVR